



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-23246241-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 3 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2020-43724231- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-398-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en los archivos RE-2020-43723722-APN-DGDMT#MPYT y RE-2022-85669146-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **502/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.03 08:28:54 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.03 08:28:55 -03:00

ACOGIMIENTO RESOLUCIÓN MTESS 397/2020

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de julio de 2020 quien suscribe Sra. Pogonza María Del Carmen DNI: 11.355.473 en mi carácter de Socia, de la firma POGONZA – POC:ONZA S.H.CUIT: 30-66174176-3, con domicilio en Salta 688 DTO °7 – 42 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correo electrónico rolivieri2014@gmail.com, en su carácter de EMPLEADOR, formula la siguiente propuesta de acogimiento al mecanismo regulado por la resolución MTESS 397/2020 y art. 223 bis LCT, con relación al personal dependiente que consta en el punto SEXTO adjunto, en los siguientes términos:

EL EMPLEADOR se encuentra sujeto a una drástica disminución de trabajo no imputable, en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio impuesto por el DNU 297/2020, que fuera prorrogado, por los DNU: 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y el 520/20, que prorrogaron el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, que impide en forma parcial la apertura y funcionamiento del establecimiento y de la actividad comercial la que se encuentra comprendida en el CONVENIO COLECTIVO U.O.M CCT: 260/75, Rama Ascensores, razón por la cual a partir de la sanción misma del Decreto el personal aludido permaneció en su domicilio y no tuvo ningún desempeño laboral.

EL EMPLEADOR está realizando sus mejores esfuerzos para el mantenimiento del puesto de trabajo de todo su personal dependiente-

Para ello el EMPLEADOR debe acogerse al régimen de suspensión subsidiada y para ello propone:

Primero: A partir del día 1° de junio de 2020 y hasta el 31 de julio, el personal afectado se encuentra eximido de su prestación de trabajo en virtud de las razones descriptas en la normativa citada y legislación concordante. El régimen que aquí se propone quedará deberá quedar prorrogado en tanto se prorroguen las actuales condiciones de aislamiento dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Segundo: Como consecuencia del régimen de suspensión precedentemente propuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 223 bis LCT, EL EMPLEADOR reconocerá una asignación de carácter no remunerativa equivalente al 75 % del salario neto que correspondería abonar por el período comprendido en la suspensión, considerando la totalidad de los conceptos normales y habituales que integran el haber mensual. EL EMPLEADOR se compromete a efectuar el pago del salario a cada dependiente hasta completar el 75% atento el subsidio otorgado por el PEN para el pago de salarios.

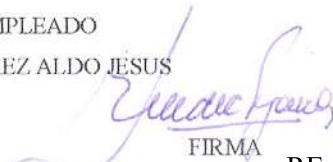
Tercero: La asignación no remunerativa pactada será abonada en idéntico plazo y forma al previsto para el pago de salarios. La misma estará sujeta a los aportes y contribuciones que pudiera corresponder.

Cuarto: Esta propuesta se enviara por los medios electrónicos habilitados, TAD CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y, ajustándose en un todo a lo dispuesto en la resolución arriba citada y su anexo, se solicita su rápida homologación en los términos del art. 15 LCT y/o por medio de la norma que corresponda.

Quinto: a los fines del presente declaro bajo juramento acerca de la personería invocada y la autenticidad de la firma que obra al pie (art. 4 res. 397/20 y art. 109 dec. 1759/72 to 2017).

Sexto: IDENTIFICACION DEL PERSONAL DEPENDIENTE COMPRENDIDO EN ESTA PROPUESTA:

CUIL EMPLEADO
20-16981596-9 RAMIREZ ALDO JESUS


FIRMA

ACLARACION: POGONZA MARIA DEL CARMEN
DNI: 11.355.473

RE-2020-43723722-APN-DGDMT#MPYT

MARIA DEL CARMEN POGONZA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-43723722-APN-DGDMT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Julio de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.08 14:07:30 -03:00

MARIA DEL CARMEN POGONZA - 27113554733
en representación de
MARIA DEL CARMEN POGONZA Y HECTOR RAUL POGONZA -
30661741763

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.07.08 14:07:30 -03:00

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 17 de agosto de 2022

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

IF 2020-43724231-APN – DGDMT#MPYT

DA CUMPLIMIENTO – RESPONDE NOTIFICACION

Diego Espeche, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Que venimos a dar cumplimiento, en legal tiempo y forma con el dictamen 3724 CRISIS ES en el expediente de referencia

En tal sentido, esta entidad gremial presta conformidad a la adhesión formulada por la Empresa María del Carmen Pogonza y Héctor Raul Pogonza S.H que se acompañó en la cedula objeto del responde

Asimismo, y habiendo dado por cumplido con la notificación de referencia solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. - Sin otro particular, saludamos muy atte.-


Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina


DRA. GRASSI KARINA VANESI
ABOGADA
E.P.A.C.F. 11.56 2008

RE-2022-85669146-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-85669146-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 17 de Agosto de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.17 17:00:24 -03:00

KARINA VANESA GRASSI - 27222972480
en representación de
UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -
30503220047

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.17 17:00:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 398-23 Acu 502-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.